

REGLAMENTO PROMOCIÓN NAVIDAD “ESTA NAVIDAD SALTÁ A UN MEJOR PLAN Y PARTICIPÁ”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción Navidad: “Esta Navidad saltá a un mejor plan y participá” en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción Navidad “Esta Navidad saltá a un mejor plan y participá” en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil Postpago, según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 22 de noviembre del 2021 y finalizando el 10 de enero del 2022.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán acreditados a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que realicen una portabilidad, adquieran servicios nuevos, renueven o soliciten un cambio de plan a planes postpago, según las condiciones propias de la “Mecánicas de la promoción”. Para participar de la promoción los servicios postpago tienen que estar al día con su operador anterior o actual, los cuales para efectos de la promoción estarán sujetos a las condiciones propias de las mecánicas descritas en el presente reglamento. Esta misma condición (estar al día) deberá permanecer durante todo el periodo de la promoción, pues caso contrario, el ICE estará facultado para no otorgarlo según lo definido en el presente reglamento.

Artículo 6: No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen

participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la Promoción.

Artículo 7: No podrán participar los titulares de los servicios kölbi que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 8: Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del I.C.E., podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 9: Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10: La mecánica de participación, se define en los siguientes artículos:

10.1 Todos los clientes descritos en el presente Reglamento que ejecuten alguna de las siguientes mecánicas, recibirán una acción electrónica que los acredita a participar por uno de los doscientos (200) kölbi aguinaldos de ¢400.000 cada uno, bajo las siguientes condiciones:

10.1.1 Al adquirir un plan nuevo o realizar la portabilidad en cualquiera de sus permanencias con o sin terminal a uno de los siguientes planes:

- Planes postpago del 4G k1 al 4G k6
- Dominio k del k2 al k5 (modalidad postpago)
- 4G k Empresarial
- Conversión k1 y k2
- Especial 1 y Especial 2
- Planes kölbi Datos del 1 al 4.

10.1.2 Al realizar un cambio de plan actual por un plan con mensualidad superior en cualquiera de sus permanencias con o sin terminal asociado en los siguientes planes:

- Postpago 4G k
- Dominio k
- 4G k Empresarial
- Conversión k
- Especial
- Planes kölbi Datos

- 10.1.3** Realizar una renovación con terminal asociado sobre su mismo plan postpago (renovación horizontal), siempre y cuando su plan sea a partir de los planes con mensualidades de ₡18.000 o superiores: Planes postpago 4G k3, k4, k5 y k6, Dominio k4 y k5, 4G k Empresarial k1, k2, k3 y k4, y Planes kölbi Datos 4. En cualquiera de sus permanencias.

DE LAS ACCIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11: Al cliente se le asignará una acción electrónica alfanumérica al realizar una de las mecánicas según lo descrito en el artículo 10 del presente reglamento.

- 11.1 En caso de que el cliente realice más de una mecánica se le podrá asignar más de una acción, por ejemplo: si el cliente realiza una portabilidad y también adquiere un servicio nuevo, se le otorgarán dos acciones (una acción por cada mecánica).
- 11.2 Los clientes no tendrán límite de acciones asignadas, siempre y cuando apliquen una de las mecánicas descritas en el artículo 10.

Artículo 12: La acción electrónica será registrada automáticamente y el cliente recibirá en su número de teléfono móvil el siguiente SMS de notificación, el cual no tendrá costo adicional para el cliente:

Felicidades! Con kölbi, ya estas participando por uno de los 200 kölbi Aguinaldos de 400 mil colones c/u. Consulta tus acciones y reglamento en www.kolbi.cr

- 12.1 Los clientes podrán consultar las acciones asignadas, en la página web; www.kolbi.cr, llamando al 1193 o visitando una agencia ICE o tienda kölbi.

DE LOS OBSEQUIOS

Artículo 13: El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 10 del presente reglamento consisten en:

- 13.1 Doscientos (200) kölbi aguinaldos de cuatrocientos mil colones (₡400.000) que serán otorgados por medio de una BN Tarjeta del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA para un total de 200 ganadores diferentes.
- 13.2 EL cliente ganador podrá ganar y recibir un solo premio; un (1) aguinaldo de cuatrocientos mil colones (₡400.000), durante la vigencia de la promoción, aunque participe en las diferentes mecánicas descritas en el artículo 10 del presente reglamento.
- 13.3 Las BN tarjetas con los premios serán emitidos al portador y deberán ser utilizados dentro del periodo de vigencia consignado en las mismas.
- 13.4 En caso de querer realizar retiros de efectivo, las BN Tarjetas deberán ser utilizadas únicamente en la red ATM's del Banco Nacional, con el fin de no generar comisiones innecesarias, porque el uso de una red diferente conlleva el cargo de una comisión

establecida por el propietario de la red, la cual, deberá ser asumida por el portador de la tarjeta (el ganador).

DE LA DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 14: Para la selección de los ganadores de las mecánicas establecidas en el artículo 10, será mediante una sesión virtual en la plataforma de Teams, en presencia de los funcionarios de la Unidad de Productos y Servicios y dos testigos funcionarios ICE y se llevará a cabo los siguientes días:

14.1 **Primera designación de ganadores:** día martes 14 de diciembre 2021, para esta primera fecha se considerarán los clientes que hayan realizado la suscripción de planes durante el 22 de noviembre hasta el 13 de diciembre 2021.

14.2 **Segunda designación de ganadores:** día martes 18 de enero del 2022, para esta fecha se considerarán los clientes que hayan realizado la suscripción de planes entre el 14 de diciembre 2021 y 10 de enero 2022.

Artículo 15: Se entregarán cien (100) BN tarjetas con los kölbi aguinaldos de cuatrocientos mil colones (¢400.000) en cada una de las designaciones descritas en el artículo 14 del presente reglamento, lo que corresponde a un total de doscientas (200) BN tarjetas con los aguinaldos de cuatrocientos mil colones (¢400.000).

Artículo 16: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por cada mecánica según lo descrito en el Artículo 10, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que selecciona de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 10 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

Artículo 17: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 18: El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de seleccionados.

18.1 Una vez notificado el cliente ganador, se le informará el procedimiento para la entrega del obsequio.

18.2 Los ganadores de los aguinaldos, dispondrán de diez (10) días hábiles a partir de realizada la designación y notificación formal por parte del ICE para presentarse a retirar su premio en la Agencia ICE de su elección, en el horario establecido según el punto de venta seleccionado. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho

para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

Artículo 19: El titular del servicio que resulte favorecido para retirar el obsequio respectivo, deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

- 19.1 Encontrarse al día con todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.
- 19.2 Los costarricenses deberán presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- 19.3 Los extranjeros deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.
- 19.4 Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el obsequio con poder inscrito en el Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público, con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- 19.5 Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio, deberá presentar: una autorización original acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 20: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 21: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 22: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 23: En la eventualidad de que el (los) premio(s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 24: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

24.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

24.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

24.3 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

24.4 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

24.5 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limitan únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

24.6 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

24.7 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

24.8 Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

24.9 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 25: Toda la publicidad de la promoción es con fines ilustrativos

Artículo 26: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 27: Para mayor información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.

Artículo 28: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.